CONTRATO Nº 88/2022

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 54/2022 de fecha 26 de enero de 2022, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, domiciliada entre la Avda. Fernando de Mora Nº 1240 c/ Bartolomé de las Casas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Pereira Cárdena**, con **Cédula de Identidad N° 811.001**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID Nº 413250**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2022**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sus Adendas o modificaciones y aclaraciones publicadas en el SICP;
*c) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

*Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.***

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cardena
C.I. 811.001

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS · JUSTICIA ELECTORAL

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ***ID N° 413250****, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.*

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES", ID N° 413250****, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/TSJE Nº 318/2022.*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena			
Ítems	Código Catálogo	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Máximo (IVA incluido)
27	26121635-997	Cable NYY de 4	Metros	UNIDAD	250	500	INPACO	PARAGUAY	158.000	79.000.000
35	26121635-999	Cable tipo taller de 2 x 2 mm	Unidad	ROLLO	100	200	INPACO	PARAGUAY	620.000	124.000.000
45	39121205-001	Canaleta para cable de 100 x 50 mm	Unidad	TIRA	100	200	ET	CHINA	79.200	15.840.000
47	39121402-004	Ficha Macho	Unidad	UNIDAD	2.500	5.000	ET	CHINA	5.200	26.000.000
49	39101601-9998	Foco LED (E40)	Unidad	UNIDAD	100	200	ET	CHINA	121.500	24.300.000
52	39121602-009	Llave Termomagnética de 16 Amper	Unidad	UNIDAD	250	500	ET	CHINA	45.500	22.750.000
71	39111505-9999	Panel de Adosar LED de 40 o 48W	Unidad	UNIDAD	250	500	ET	CHINA	171.150	85.575.000
84	39121701-001	Soporte ménsula	Unidad	UNIDAD	500	1.000	GENERAL	CHINA	29.900	29.900.000
106	39121402-006	Toma corriente	Unidad	UNIDAD	1.500	3.000	ET	CHINA	11.500	34.500.000
107	39121022-001	Transformador	Unidad	UNIDAD	500	1.000	ET	CHINA	36.500	36.500.000
108	39101601-9997	Tubo fluorescente Led 18 W	Unidad	UNIDAD	1.500	3.000	ET	CHINA	13.000	39.000.000
109	39101701-001	Tubo fluorescente lineal de 36 W.	Unidad	UNIDAD	2.500	5.000	VIVION	CHINA	7.000	35.000.000
110	39111501-003	Reactancia de 40 W	Unidad	UNIDAD	500	1.000	ET	CHINA	17.300	17.300.000
111	39121205-001	Canaleta para cable de 27 mm x 30 mm	Unidad	TIRA	500	1.000	ET	CHINA	20.500	20.500.000
Total										590.165.000

La adjudicación del presente Contrato es por un ***precio total mínimo*** *de* ***Gs. 295.082.500.- (Guaraníes Doscientos Noventa y Cinco Millones Ochenta y Dos Mil Quinientos)****, incluido todos los impuestos y por un* ***precio total máximo*** *de* ***Gs. 590.165.000.- (Guaraníes Quinientos Noventa Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil)****, incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

Dónde:
***A:** Precio ajustado de los bienes facturados.*
***P:** Precio facturado de los bienes ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado respecto al plazo de provisión de los bienes indicado en el apartado "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

*Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Compra, según la necesidad y cantidad requerida por la **CONTRATANTE**, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
*A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral.*
*El **PROVEEDOR** deberá acreditar la provisión de los bienes a la **CONTRATANTE**, mediante Notas de Remisión o Recepción, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
Los bienes serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs., en coordinación con la Dirección de Logística Administrativa.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los ítems proveídos a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Marcelo A. Denis T.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

- *Cumplir con lo establecido en los apartados "Detalles de los productos con las respectivas especificaciones técnicas" y "Plan de entrega de los bienes", solicitados en la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la* ***CONTRATANTE****, se procederá a rechazarlos.*
- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 2 (dos) días hábiles luego de haber recibido la notificación de la* ***CONTRATANTE****, hasta ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con lo establecido con las Especificaciones Técnicas.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

10. CONDICIONES DE PAGO.

El ***PROVEEDOR*** *para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***Sin Anticipo****.*

El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser las Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el plan de caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y ésta tendrán la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la provisión de los bienes a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS * JUSTICIA ELECTORAL

Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra – Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.
El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los bienes efectivamente proveídos, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la provisión de los bienes, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

El periodo de validez de la Garantía de los bienes será como mínimo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total máximo del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).
La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una duración desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2023.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

14. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El ***PROVEEDOR*** *deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el* ***PROVEEDOR*** *deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*
Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el ***PROVEEDOR*** *está obligado a actualizar el (FIP).*

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS * JUSTICIA ELECTORAL *

Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
*El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*
*En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

15. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

*El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso, en la entrega efectiva de los bienes adjudicados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)

*Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.*

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
*d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad*

FERRETERIA PEREIRA
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 871.001

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

Director
Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Marcelo A. Denis T.
Unidad Ejecutora de Contratos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

b) *Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*

c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 05 de octubre *del año 2022.*

Sr. ***José Arnaldo Pereira Cárdena***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
FERRETERÍA PERGAL
de José Arnaldo Pereira Cárdena
Representante Legal

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py